RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DE LAS CUENCAS ATLÁNTICAS ANDALUZAS INTRACOMUNITARIAS"

CONTR 2024 643297

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente de contratación **CONTR 2024 643297 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DE LAS CUENCAS ATLÁNTICAS ANDALUZAS INTRACOMUNITARIAS"**.

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 03 de diciembre de 2024, con un presupuesto base de licitación total de quinientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (538.843,69 €) IVA excluido, más ciento trece mil ciento cincuenta y siete euros con diecisiete céntimos (113.157,17 €) en concepto de IVA, haciendo un total de seiscientos cincuenta y dos mil euros con ochenta y seis céntimos (652.000,86 €).

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de enero de 2025, se comprobó que había tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma la siguiente proposición:

Nº	EMPRESA
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.

Se procedió acto seguido a la apertura del Sobre 1 relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2.1. del PCAP. Una vez calificada la documentación, y no habiendo nada que subsanar, la Mesa acordó la admisión de la proposición.

Posteriormente, se realizó la apertura del Sobre 2 y no se observó inicialmente ningún defecto en el contenido o formato de presentación de la documentación contenida en dicho sobre.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a disposición de la Comisión Técnica, la documentación del Sobre 2 para que emitiese el informe técnico que contuviese la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que posteriormente comunicasen a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta procediese a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2025, se procedió a analizar el informe técnico de fecha **10 de febrero de 2025**, que contenía la ponderación de los criterios de

valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto. Tras deliberar sobre su contenido la Mesa acordó aceptarlo por unanimidad, con las puntuaciones obtenida por el licitador.

Seguidamente se procedió a la apertura del Sobre 3, resultando la siguiente oferta económica:

Nº	EMPRESA	IMPORTE	MEJORAS
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.	521.870,12 €	SI

Acto seguido se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que la proposición no pudiese ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos. Al haber concurrido un sólo licitador, era de aplicación el apartado 8.D.1 del Anexo I del PCAP que establecía que una oferta se consideraba anormalmente baja cuando la oferta económica fuera inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales. Puesto que la licitadora presentaba una oferta por una baja del 3,15%, no incurría en el supuesto de valores anormales.

La puntuación total obtenida por la licitadora fue la siguiente:

Nº	EMPRESA	BAJA	PUNTUACIÓN SOBRE 2	PUNTUACIÓN OF.ECONÓM	MEJORAS	TOTAL
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.	3,15 %	33,75	45,00	5,00	83,75

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la oferta que reunía la mejor relación calidad precio, la presentada por la empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.**, que obtuvo **83,75 puntos** y realizó una oferta económica por una baja de 3,15% sobre el presupuesto base de licitación, correspondiente a 521.870,12 € (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indicaba en la citada clausula 10.7 del Pliego.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025, para el análisis de la documentación administrativa requerida a la licitadora con mejor oferta, resultó lo siguiente:

- En cuanto a las personas trabajadoras con discapacidad hacía referencia en el Anexo IX, “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad”, que habían optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas y Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de la declaración de la excepcionalidad, pero no aportaban declaración con las concretas medidas aplicadas, cómo así establecía el PCAP en su punto 10.7.2. letra i). Debían por tanto, aportar dicha declaración.

- Respecto a la solvencia económica y financiera, presentaban un compromiso de contratar un seguro que cubriese las responsabilidades que se derivasen de la ejecución del contrato, pero no presentaban seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 452.809,82€. Debían presentar certificado expedido por la entidad aseguradora en el que constasen los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantizase el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que procediese.

Entendiendo la Mesa que se trataba de defectos u omisiones subsanables, se acordó por unanimidad requerir a la empresa anteriormente citada para que presentase tal documentación, otorgándole para ello **tres días naturales**, a través de SIREC - Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la licitadora si en el plazo concedido no procediese a la subsanación y aportación de dichos extremos.

Reunida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025, para el análisis de la documentación administrativa requerida a la licitadora con mejor oferta en trámite de subsanación, se comprobó que la documentación presentada era correcta. La Mesa acordó por tanto, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación a favor de la empesa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.**, que obtuvo **83,75 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **521.870,12 €** (IVA excluido).

La adjudicación se realizó a favor de la empresa que presentó la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, respecto a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y por la Mesa de Contratación, en cuanto a los evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

SE RESUELVE

PRIMERO.- La adjudicación del contrato **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DE LAS CUENCAS ATLÁNTICAS ANDALUZAS INTRACOMUNITARIAS" CONTR 2024 643297,** a la empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.,** al ser la licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de quinientos veintiún mil ochocientos setenta euros con doce céntimos **(521.870,12 €)** más ciento nueve mil quinientos noventa y dos euros con setenta y tres céntimos **(109.592,73 €)** en concepto de IVA, total de seiscientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos **(631.462,85 €)** y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos

Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA.
(P.D. Artículo 14.4 de la Orden de 21 de noviembre de 2022)